



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 6 de septiembre de 2023
P.I.E. N° 1134/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM: “1. Informe de manera pormenorizada y remita en formato impreso, shape files y PDF, sobre todas las áreas mineras (ATEs por cuadrícula, Contratos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, Solicitudes de Contratos Mineros, Tramites referentes a Ley N° 535, reservas Ley N° 535 y áreas inmovilizadas) que se superpongan a las jurisdicciones de las áreas protegidas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré; Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi; Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba; Parque Nacional y ANMI Cotapata; Reserva de la Biósfera TCO Pílon Lajas; Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía, correspondiente a las gestiones 2021, 2022, hasta agosto de 2023. (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Remita en formato físico copia legalizada, y PDF de los contratos administrativos mineros según la Ley N° 535 y autorizaciones que se hayan suscrito durante las gestiones 2022 hasta agosto de 2023, sobre áreas mineras que se superpongan a los límites de las áreas protegidas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré; Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi; Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba; Parque Nacional y ANMI Cotapata; Reserva de la Biósfera TCO Pílon Lajas; Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía. (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. Informe y justifique, cuáles son los criterios y/o mecanismos precautorios que la AJAM, como institución del Estado implementa para precautelar que las áreas mineras no atenten contra los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario campesinos establecidos en el Art. 30 párrafo II numeral 10 y 15 de la Constitución Política del Estado, como es el caso de las naciones y pueblos indígenas que se encuentran al interior del área protegida TIPNIS. (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. Informe, bajo qué criterios técnicos legales y/o jurídicos la AJAM otorga derechos y áreas mineras en cabeceras de cuencas y/o cuerpos de agua, susceptibles de causar



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

daños, degradar o contaminar los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas, siendo que en el marco de la Constitución Política del Estado Art. 376 establece con absoluta claridad que “el Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural, y velará por el desarrollo y bienestar de la población”. (Adjunte documentación de respaldo). --- **5.** Informe, si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa – AJAM, tiene conocimiento y/o registro de cuáles son las empresas y/o concesiones mineras que se encuentran trabajando en los límites territoriales del TIPNIS y el Polígono 7. (Adjunte documentación de respaldo). --- **6.** Informe y detalle, cuántas empresas mineras y/o concesiones existen, qué empresas mineras son, desde cuándo se encuentran realizando actividades de inspección, exploración, prospección y explotación, si cumplen con la respectiva licencia ambiental y si están cumpliendo las normativas de protección ambiental acorde con el objetivo de creación del área protegida del TIPNIS. (Adjunte documentación de respaldo). --- **7.** Informe y detalle, si existiera y/o hubiera explotación minera ilegal, contaminación de ríos en las comunidades al interior y dentro del límite territorial del área protegida TIPNIS y el Polígono 7, su cartera de Estado qué medidas de sanción, prevención y mitigación asumiría en favor de la población indígena, originaria y sociedad en general. (Adjunte documentación de respaldo). --- **8.** Informe y detalle, si su autoridad conoce sobre el Voto Resolutivo 08/2022, del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore - TIPNIS, donde se hace referencia al tema de avasallamiento y la explotación minera ilegal que se estaría realizando en la zona intangible de su territorio y qué acciones se estarían asumiendo de control y sanción contra esta denuncia. (Adjunte documentación de respaldo).”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.”

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 RECIBIDO
 15 NOV 2023
 Hrs: 10:40 Fojas: 10

La Paz, 07 de noviembre de 2023
 MMM – DS- 3428-DGAJ- 1689/2023

OS
 20 DIC 2023 18:05
 RECIBIDO
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 RECIBIDO
 15 NOV 2023
 44023
 DESPACHO
 MINISTRA
 La Paz - Bolivia

Excmo. Señor
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME
ESCRITO (P.I.E.) N° 1134/2022-2023 15 NOV 2023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 RECIBIDO
 Hrs: 7:43 Fojas: 7
 La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 1134/2022-2023, presentada por el **Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma**, de acuerdo a los puntos transcritos del cuestionario remitido:

...1. “Informe de manera pormenorizada y remita en formato impreso, shape files y PDF sobre todas las áreas mineras (ATES por cuadrícula, Contratos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, Solicitudes de Contratos Mineros, Tramites refer entes a Ley N° 535, reservas Ley N°535 y áreas inmovilizadas) que se superpongan a las jurisdicciones de las áreas protegidas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba, Parque Nacional y ANMI Cotapata Reserva de la Biosfera TCO Pilón Lajas, Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tanquia, correspondiente a las gestiones 2021, 2022, hasta agosto de 2023 (Adjunte documentación de respaldo).”...

Respuesta a la pregunta 1.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), informa que del relevamiento de información efectuada a la Base de Datos Grafica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia (SACCMB), por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero (DCCM), se cuenta con la siguiente información:

Cuadro 1. Áreas mineras superpuestas a Áreas protegidas de carácter Nacional

ÁREAS PROTEGIDAS	TIPO DE ÁREA MINERA	SUBTOTALES	TOTALES
ANMI - APOLOBAMBA	ATES Por Cuadrícula	83	489
	Contratos Mineros	38	

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

CAMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
 LEGISLATIVO Y REDACCION
 Hora: 5:20 DIC 2023 11:00
 RECIBIDO



	Solicitudes de Contratos Mineros	91	
	Trámite Ley 535	273	
	Área Inmovilizada	4	
PN - TI ISIBORO SECURÉ (TIPNIS)	ATEs Por Cuadrícula	1	1
PN - ANMI COTAPATA	ATEs Por Cuadrícula	20	43
	Contratos Mineros	4	
	Solicitudes de Contratos Mineros	8	
	Trámite Ley 535	10	
	Área Inmovilizada	1	
PN - ANMI MADIDI	ATEs Por Cuadrícula	22	80
	Contratos Mineros	5	
	Solicitudes de Contratos Mineros	7	
	Trámite Ley 535	43	
	Área Inmovilizada	3	
PN-ANMI MADIDI, ANMI APOLOBAMBA	ATEs Por Cuadrícula	3	9
	Trámite Ley 535	6	
PN-ANMI MADIDI, RB-TCO PILON LAJAS	Solicitudes de Contratos Mineros	1	6
	Trámite Ley 535	5	
RB-TCO PILON LAJAS	Trámite Ley 535	9	9
Total			637

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM de fecha 09 de octubre de 2023.

Además, se informa que NO existen áreas mineras sobrepuestas al Área Protegida Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquía (Área protegida de carácter nacional).

Adicionalmente, es preciso aclarar que, la categoría ATE por cuadrícula se trata de derechos mineros preconstituidos, por su parte la Categoría Contratos Mineros son derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia de la Ley 535, el resto son solo tramites que al presente están paralizados por su sobreposición en áreas protegidas; por lo tanto, no hay ningún derecho otorgado en el marco de la Ley 535.

Se adjunta, cuadro con información detallada en el Anexo 1.

...2. "Remita en formato físico copia legalizada, y PDF de los contratos administrativos mineros según la Ley N° 535 y autorizaciones que se hayan suscrito durante las gestiones 2022 hasta agosto de 2023 sobre áreas mineras que se sobrepongan a los límites de las áreas protegidas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure, Parque Nacional y Área Natural de Manejo integrado Madidi, Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba Parque Nacional y ANMI Cotapata, Reserva de la Biosfera TCO Pilon Lajas, Reserva Nacional de Flora y Fauna de Tariquia (Adjunte documentación de respaldo)."...

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Respuesta a la pregunta 2.- De conformidad con la información remitida por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, revisada la base de datos del SIACCMB, se tiene que, no cursa registro de Contratos Administrativos Mineros sobre áreas mineras que se superpongan a las mencionadas áreas protegidas, en el marco de la Ley 535, en las gestiones 2022 y 2023.

...3. "Informe y justifique, cuáles son los criterios y/o mecanismos precautorios que la AJAM, como institución del Estado implementa para precautelar que las áreas mineras no atenten contra los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario campesinos, establecidos en el Art. 30 parágrafo II numeral 10 y 15 de la Constitución Política del Estado, como es el caso de las naciones y pueblos indígenas que se encuentran al interior del área protegida TIPNIS (Adjunte documentación de respaldo)." ...

Respuesta a la pregunta 3.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa que es preciso remitirse a lo informado en el Punto 1 del presente cuestionario, en tal sentido existiendo únicamente el registro de una ATE por Cuadrícula en el área protegida TIPNIS, que al ser un derecho preconstituido esta fuera del alcance de la consulta previa conforme lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 207 de la Ley 535. Asimismo, se aclara que no cursa registro de solicitudes de Contratos Administrativos Mineros en la referida área.

...4. "Informe, bajo qué criterios técnicos legales y/o jurídicos la AJAM otorga derechos y áreas mineras en cabeceras de cuenca y/o cuerpos de agua, susceptibles de causar daños, degradar o contaminar los recursos hídricos de ellos ríos, lagos y lagunas, siendo que en el marco de la Constitución Política del Estado Art. 376 establece con absoluta claridad que "el Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural, y velará por el desarrollo y bienestar de la población" (Adjunte documentación de respaldo)."...

Respuesta a la pregunta 4.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, aclara que, las restricciones previstas en el inciso c) del parágrafo III, del artículo 93 de la Ley N° 535 (en proximidades de cabeceras de cuencas, lagos, ríos, vertientes y embalses), son posteriores a la otorgación del derecho minero, donde el APM no podrá iniciar la actividad minera en tanto el Estudio Ambiental con Enfoque Multisectorial no sea aprobado por la Autoridad competente, según norma.

Asimismo, en la minuta de CAM, se prevé como una obligación para el APM la obtención del Estudio Ambiental con Enfoque Multisectorial, siendo una causal de resolución de contrato en caso de incumplimiento.

...5. "Informe, si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa – AJAM tiene conocimiento y/o registro de cuales son las empresas y/o concesiones

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

mineras que se encuentran trabajando en los límites territoriales del TIPNIS y el Polígono 7 (Adjunte documentación de respaldo).”...

Respuesta a la pregunta 5.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa que del relevamiento de información efectuada a la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica – SIACCMB, realizada por la DCCM, no cursa registro de áreas mineras dentro del Polígono 7 del Área Protegida Parque Nacional y Territorio Indígena Isiboro Securé (TIPNIS).

...6. “Informe, y detalle, cuantas empresas mineras y/o concesiones existen, que empresas mineras son, desde cuando se encuentran realizando actividades de inspección, exploración, prospección y explotación, si cumplen con la respectiva licencia ambiental y si están cumpliendo las normativas de protección ambiental acorde con el objetivo de creación del área protegida del TIPNIS (Adjunte documentación de respaldo).”...

Respuesta a la pregunta 6.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera expresa que tal como se estableció en el punto número 1 del presente cuestionario, de conformidad con la información remitida por la DCCM, cursa registro de una (1) Autorización Transitoria Especial (ATE) por Cuadrícula denominada IGNACIO 01, con Código Único 28751, de titularidad de WILFREDO GUZMAN ZAMBRANA.

Respecto al cumplimiento de obtención de la Licencia Ambiental, es preciso aclarar que, dentro de las facultades y competencias otorgadas a esta Autoridad por la Ley 535, la otorgación de la licencia ambiental, no es una de ellas, estableciéndose que existe una Autoridad competente para el efecto, tal como establece el Artículo 218 de la Ley 535.

...7. “Informe y detalle, si existiera y/o hubiera explotación minera ilegal, contaminación de ríos en las comunidades al interior y dentro del límite territorial del área protegida TIPNIS y el Polígono 7, su cartera de Estado que medidas de sanción prevención y mitigación asumiría en favor de la población indígena, originaria y sociedad en general (Adjunte documentación de respaldo) – 8. Informe y detalle, si su autoridad conoce sobre el Voto Resolutivo 03/2022, del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Securé – TIPNIS, donde se hace referencia al tema de avasallamiento y la explotación minera ilegal que se estaría realizando en la zona intangible de su territorio y que acciones se estarían asumiendo de control y sanción contra esta denuncia (Adjunte documentación de respaldo). ”...

Respuesta a las preguntas 7 y 8.- La Dirección Departamental La Paz (DDL) de la AJAM, siendo por Ley la encargada de la recepción y proceso de las Denuncias de Minería Ilegal registradas en su Jurisdicción, establece que, de la revisión de documentación y antecedentes que cusan en la misma, no se tiene registro de denuncias por Explotación Ilegal de Minerales al interior de los límites territoriales del área protegida TIPNIS y el Polígono 7.

Por su parte, con relación a lo establecido por el Voto Resolutivo 03/2022, emitido por Autoridades del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Securé – TIPNIS,
“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



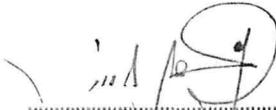
corresponde señalar que la DDLP, refiere no tener conocimiento de tal denuncia, situación que impide emitir un criterio al respecto.



Con este particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



DGAJ/MBH/amm
H.R. 1-8165-R


Ing. Marcelino Quispe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

